



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 599

Radicado No. 05001 31 05 013 **2016 00065 00**

Dentro del presente Proceso Ejecutivo Laboral, promovido por **ALBERTO EMILIO MEJIA ESCOBAR** contra el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, en los términos y para los efectos del poder conferido por el apoderado especial de la FIDUAGRARIA S.A., vocera y administradora del "PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ISS EN LIQUIDACIÓN", se le reconoce personería para representar judicialmente a dicho patrimonio autónomo a la Dra. MARTHA INES CEBALLOS SEGURA, portadora de la T.P. 225.678del C.S de la J.

Se encuentra que la apoderada judicial del "PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR ISS EN LIQUIDACIÓN", solicita la de entrega de depósito judicial No. **413230001406577** por valor de **\$ 391.488,00** y en virtud de ello, este Despacho constató en el Portal del Banco Agrario la existencia de dicho título judicial, dinero que fue consignado voluntariamente por el otrora Instituto de Seguros Sociales y que corresponde a la suma en la que por la que fue condenada por el pago de las costas del proceso ordinario que fue objeto de la ejecución (fl. 135 del expediente físico) y a cual dio lugar a la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, como se indicó por este Juzgado en providencia que resolvió excepciones de 24 de noviembre de 2017 (fl. 189 del expediente físico), y por lo tanto el beneficiario del título es el promotor del presente proceso.

Es por lo anterior que este Juzgado no accede a la solicitud de entrega de título judicial presentado por el PARISS, ya que como se ha indicado, el mencionado depósito es producto de la condena en su contra por concepto de costas y agencias en derecho y el cual sirvió para dar por terminado por pago el presente proceso, por lo que dicho título corresponde es al ejecutante.

Además, nótese que el monto consignado, es equivalente a la obligación impuesta a la ejecutada, por lo que no hay lugar a realizar devoluciones por pago de mayor valor.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

avivero@procuraduria.gov.co ; archivoissliquidado@issliquidado.com.co ;
notificaciones@fiduagraria.gov.co ; marthaiceballos@hotmail.com ;
fatobon28@hotmail.com ; palacioconsultores.colp@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR** Que el presente auto se notificó por estados el 07/04/2022,
conforme al Decreto 806 de 2020, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4a2d14238e23a425e4709790f83e6afd4861caf9f6607d4635026bf5f2f903**

Documento generado en 07/04/2022 06:07:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>